

CDHEZ/200/2014 REC/07/2014	AUTORIDAD RESPONSABLE Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.
VOZ VIOLATORIA Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad.	
FECHA DE EMISIÓN 12 de Agosto del 2014	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y cumplida.

La quejosa denunció que se encuentra cursando su educación preparatoria en la Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con sede en Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por lo que a las once horas del día trece de marzo del presente año tenía clase con el profesor de Humanidades, que estaba tomando la clase sentada mirando el pizarrón, él explicaba, cuando terminó le habló por su nombre y le dijo que si le podía explicar lo que acababa de decir, se quedó callada no le respondió nada, enseguida el docente en tono muy molesto le dijo que las personas como ella son una basura, no valen nada, que en su clase ya estaba reprobada que ya no entrara que ya no la quería ver, que ojalá la agarrara un zeta y le cortara la cabeza, para cuando la viera iba a ir y a orinar sobre su cabeza, al tiempo que le hacía una señal obscena con ambas manos con el dedo medio de cada una, esto fue frente a todos sus compañeros, enseguida les dijo que hicieran un trabajo, con excepción de la agraviada a quien le dijo que no se molestara en hacerlo que ya se podía retirar y que no quería volver a verla en su clase.

El docente denunciado informó, que el día de los hechos aproximadamente a las once de la mañana se disponía a impartir su clase en el grupo al que asiste la quejosa, refiere que comenzó explicando el tema de la clase y durante este tiempo se percató que la agraviada no ponía atención. Al concluir el tema, le cuestionó acerca de lo que recién había explicado, a lo cual le respondió que no sabía decirle nada al respecto. Al instante se molestó mucho con ella y le dijo textualmente lo siguiente: *“...así no se puede, no va a pasar la materia. La voy a reprobar. Y si la repruebo y se sale de la escuela, le va a ir muy mal en la vida. Lo que va a pasar es que va a llegar un “zetoso” por usted, se va ir nada más a dar la vuelta y entre esos cabrones le va ir mal. Ojalá que ocurra, para que vea; al cabo del tiempo va a aparecer su cuerpo sin cabeza y luego van a encontrar la cabeza por ahí, ¿y sabe qué?, me va a dar mucho gusto ver que le fue mal por no haber querido estar en la escuela; voy a decirle: ándele... qué bueno que le pasó eso, y le voy a hacer así (en el acto mostré ambos dedos centrales de las manos en señal obscena). Y después lo que voy a hacer es orinar encima de esa cabeza. ¿Sabe por qué? Porque se le advirtió que estudiara, que pusiera atención, y usted no aprovechó la oportunidad de estudiar, la oportunidad que le están dando sus padres. No los respeta a ellos y no se respeta a sí misma...”*

Con base en las evidencias y probanzas obtenidas durante la investigación, se concluyó que fueron violentados los derechos humanos de la Agraviada en razón a que fue objeto de un mal trato atribuible al docente denunciado, lo anterior no solo quedó demostrado por el dicho de la agraviada, el testimonio de los alumnos, el informe del director del responsable del programa VII sino que de manera contundente se acreditó la afectación a los derechos humanos de la quejosa con el informe rendido por el propio docente, quien aceptó la grave falta en la que incurrió, incluso abundó en detalles que no precisó la agraviada en su narrativa.

Concluida la investigación, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de la Quejosa, se emitió Recomendación al Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en la que se establecieron las siguientes recomendaciones: PRIMERA: Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se ordena dar vista con la presente recomendación al Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para que se instrumente el respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del docente denunciado, lo anterior en base a la normatividad que rige su actuación y se apliquen las sanciones que correspondan, desde luego tomando en consideración la gravedad de la falta cometida, la cual quedó debidamente acreditada en la presente resolución. SEGUNDA: Se brinde atención psicológica por parte de personal de la Institución a su cargo a la alumna directamente agraviada y al grupo ante el cual ocurrió la conducta irregular del docente universitario, en razón a que las agresiones inferidas de manera directa a la afectada, pueden dejar secuelas psicológicas en ella y en las alumnas que lo presenciaron. TERCERA: Instruya al Director de la Unidad Académica Preparatoria VII de la Universidad Autónoma de Zacatecas para que ante hechos como el aquí analizados, actúe de manera inmediata, contrario a lo que sucedió en este caso, que lo hizo a petición de los padres de familia o los propios alumnos. CUARTA.- Dese vista con la presente resolución al C. Procurador General de Justicia del Estado, para que con apego a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de considerarlo necesario inicie la investigación de su competencia en contra del docente mencionado.